 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 12

RESOLUCIÓN N° 00000216

(10 ABR 2024)


“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital para mejoramiento de vivienda de treinta y dos (32) grupos familiares beneficiarios y en consecuencia, se revoca la Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto distrital 0922 del 5 de noviembre de 2021, acta de posesión 28 del 2 de enero de 2024 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.
- b) El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 12

solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”.

- c) El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo No. 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del Director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.
- d) El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.* En razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.
- e) A través de la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**, *“Por la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a quinientos ochenta y siete (587) hogares ubicados en la ciudad de Medellín”,* y en el marco del contrato entre **Alianza Fiduciaria S.A.**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo **Fideicomiso Mejoramiento de Vivienda –ISVIMED** y el operador la **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA – COSEICO**, identificada con **Nít. 811.027.836-1**, suscrito el día 29 de abril de 2020, se diagnosticó y se asignó subsidio, entre otros, al hogar representado por la persona que a continuación se detalla, quien actuando en su calidad de Jefe de Hogar y en representación de los integrantes que conforman el mismo, presentó renuncia voluntaria, expresa y escrita al subsidio distrital para el mejoramiento de vivienda, detallándose en el formato de renuncia al subsidio F-GJ-57 el siguiente motivo:

#	N° EN RESOLUCION	BENEFICIARIO	CEDULA	PARENTESCO	MEMORANDO
1	14	ARACELLY ALVAREZ MONTOYA	21400890	JEFE DE HOGAR	<i>“La familia no aporta el 10%”</i>
2	44	JOSE ARNULFO GONZALEZ IDARRAGA	70381906	JEFE DE HOGAR	<i>“aplicara subsidio de comfama”</i>



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Geográfico de Vivienda y Urbanismo de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN
GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 3 de 12

3	45	ALBA ELENA OSORIO RAMIREZ	42776482	JEFE DE HOGAR	"La vivienda está en sucesión, la casa actualmente está siendo remodelada para la venta"
4	56	NICOLAS MORALES GARCIA	71684173	JEFE DE HOGAR	"No aporta el 10% del subsidio"
5	70	AYDA LUZ MADRID JIMENEZ	43152988	JEFE DE HOGAR	"se identificó que no está ocupando el inmueble, el cual actualmente se encuentra alquilado. La beneficiaria vive en el primer piso"
6	93	PATRICIA ELENA ARCILA TORO	43009828	JEFE DE HOGAR	"la beneficiaria tiene la vivienda alquilada"
7	101	BEATRIZ ELENA MORENO VILLA	32107754	JEFE DE HOGAR	"vendió la vivienda"
8	110	LUZ MARINA LAYOS RICO	43076168	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria realizó con recursos propios las actividades diagnosticadas en su vivienda, lo cual no hay donde ejecutar el subsidio"
9	112	ANDRES FELIPE RAMIREZ GALLEGO	1000901532	JEFE DE HOGAR	"El beneficiario presenta un problema estructural en su vivienda, lo cual impide realizar el mejoramiento"
10	121	HECTOR HUMBERTO GOMEZ ALZATE	15378954	JEFE DE HOGAR	"El señor Héctor solicitó un préstamo para organizar la vivienda, está actualmente se encuentra consolidada"
11	130	BEATRIZ ELENA RESTREPO ESCOBAR	32523419	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria renuncia al subsidio ya que vendió su vivienda."



ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN
GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 4 de 12

12	154	LINA MARCELA GALEANO MEJIA	1128467017	JEFE DE HOGAR	<i>"Renuncio voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda ya que estoy en proceso de adquirir vivienda propia por medio de los subsidios otorgados por la caja de compensación"</i>
13	155	LUIS ORLANDO ALZATE SERNA	71575956	JEFE DE HOGAR	<i>"El beneficiario fue desplazado de la comuna 8 hace varios años actualmente vive en el municipio de Itagüí, la casa se encuentra alquilada."</i>
14	161	HERMILDA ROSA URIBE AGUDELO	43731892	JEFE DE HOGAR	<i>"En el momento la vivienda se encuentra alquilada"</i>
15	170	ESNEDY ALVAREZ SEPULVEDA	1128387001	JEFE DE HOGAR	<i>"La beneficiaria no cuenta con el aporte del 10% del valor del subsidio"</i>
16	180	LUZ CENELIA MARULANDA PULGARIN	43494915	JEFE DE HOGAR	<i>"La señora Luz Cenelia Marulanda vendió el predio"</i>
17	182	ANA MARIELA BARRAGAN DE JARAMILLO	29804723	JEFE DE HOGAR	<i>"No aporta el 10% del subsidio"</i>
18	223	GLORIA EMILCE ZAPATA RIOS	21619892	JEFE DE HOGAR	<i>"En el momento la beneficiaria refiere que no cuenta con el aporte del 10% del subsidio"</i>
19	243	JUAN ANDRES RIVILLAS SALAZAR	8250216	JEFE DE HOGAR	<i>"No acepta las condiciones del mejoramiento, no le interesa"</i>
20	244	DIANA DEL SOCORRO GALEANO CASTRO	43510000	JEFE DE HOGAR	<i>"La familia realizo mejoras en la vivienda, la casa se encuentra consolidada y no hay necesidad para invertir"</i>



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN
GENERAL


CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021


PÁGINA: 5 de 12

					recursos"
21	262	CECILIA DE JESUS SALDARRIAGA SOTO	32539217	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria no cuenta con el 10% del subsidio"
22	274	MARIA ANGELICA ARCINIEGAS CALDERÓN	1022411601	JEFE DE HOGAR	"Vivienda consolidada, la beneficiaria realizo las adecuaciones con recursos propios"
23	283	ISLENE CATALINA GRANDA SEPULVEDA	1017194754	JEFE DE HOGAR	"No ocupo la vivienda esta se encuentra alquilada, además no cuenta con el aporte del 10% del subsidio"
24	337	ALODIA MUÑETON MUÑETON	43413921	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria vendió el inmueble"
25	345	MARIA RUTH CAMPEÓN CRUZ	43811956	JEFE DE HOGAR	"Durante la visita no coincide el diagnostico con la vivienda actual desde la supervisión del ISVIMED no se autoriza la ejecución del mejoramiento"
26	346	CLARA PATRICIA JULIO CRIOLLO	43031516	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria Clara Patricia Julio Criollo falleció, el grupo familiar no aporta el registro de defunción. No aporta el 10% del valor del subsidio, firma la renuncia la señora Andrea Milena Julio Criollo C.C43,263,604 hermana de la beneficiaria quien hace parte de su grupo familiar"

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 6 de 12

27	415	LUZ CONSUELO PEREZ DURANGO	42785822	JEFE DE HOGAR	<i>"La beneficiaria vendió la vivienda"</i>
28	461	MARIA DEL ROSARIO HENAO HENAO	21952864	JEFE DE HOGAR	<i>"La beneficiaria realizo mejora en la vivienda, esta se encuentra consolidada"</i>
29	471	LUZ CELI MONSALVE MUÑOZ	32481581	JEFE DE HOGAR	<i>"La familia no aporta el 10% del subsidio"</i>
30	568	TRINIDAD DEL SOCORRO QUINTERO BUITRAGO	42899774	JEFE DE HOGAR	<i>"Renuncia debido a que su vivienda ya se encontraba consolidada"</i>
31	573	MARIA OFELIA TORRES VASQUEZ	42994296	JEFE DE HOGAR	<i>"La beneficiaria no cuenta con el aporte del 10% del valor del subsidio"</i>
32	574	JORGE IVAN TORRES VASQUEZ	71530996	JEFE DE HOGAR	<i>"El beneficiario no cuenta con el aporte del 10% del valor del subsidio"</i>

- f) Después de establecer las claridades con el grupo familiar beneficiario y de acuerdo con lo expresado por el mismo respecto al motivo manifestado en el formato anterior (F-GJ-57), se procede a firmar el documento de renuncia mediante el cual queda expreso que no se ejecutará el subsidio que fue otorgado.
- g) Al ser verificados los requisitos y presupuestos para la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) de conformidad con el Decreto Distrital 1053 del diecisiete de noviembre de 2020, a través del **memorando interno número 99 del 19 de febrero de 2024**, la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto solicitó a la Subdirección Jurídica proceder a la revisión y aprobación de la proyección de resolución de aceptación de la renuncia voluntaria del hogar al Subsidio Distrital de Vivienda, y en consecuencia, llevar a cabo la revocatoria con relación a los hogares de la referencia, de la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**.
- h) El OPERADOR COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA — **COSEICO**, identificado con Nit. 811.027.836-1, designado para ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda, según contrato celebrado con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDECOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – **ISVIMED**, certificó al

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Cívico de Vivienda y Urbanismo de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 7 de 12

ISVIMED, mediante oficio firmado por el coordinador técnico y el representante legal, que, a los hogares indicados con antelación, no se le ejecutó el mejoramiento, ni se invirtieron los recursos del subsidio.

- i) Lo anterior, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto distrital 1053 del 17 de noviembre de 2020 para viabilizar la aceptación de la renuncia al SMV; el cual dispone lo siguiente:


“ARTÍCULO 12. RENUNCIA AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV). Una vez asignado el SMV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a éste voluntariamente mediante comunicación dirigida al Administrador, la cual deberá estar debidamente suscrita.

La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:

12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o especie alguna, lo cual deberá ser probado ante el Administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegró en su valor constante.

(...)”

- j) La renuncia interpuesta por el grupo familiar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda, conlleva a la revocatoria del mismo.
- k) Prescribe el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que el acto administrativo deberá ser revocado por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, entre otros casos, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona. Así mismo, el artículo 97 de la citada ley trata de la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, enunciando que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreta o haya reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.
- l) Analizada la norma y las razones fácticas que se mencionan en precedencia, se concluye que se cumple el supuesto legal para aceptar la renuncia y en consecuencia se puede revocar dicho acto administrativo, ya que al momento de la expedición de la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**, se contaba con la necesidad de realizar el mejoramiento al hogar antes mencionado, pero la renuncia por los motivos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 8 de 12

expresados, con la constancia de no haberse ejecutado el subsidio en el mejoramiento, soporta la revocatoria con la finalidad de no causar un agravio injustificado al hogar que renuncia.

- m) Conforme a lo anterior, resulta procedente la aceptación de la renuncia y la consecuente revocatoria, con relación a los hogares contenido en el presente acto administrativo, de la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**.
- n) Los siguientes documentos, que sirven de soporte al proceso de revocatoria, se integrarán como anexo a la presente resolución: i) documento diligenciado de renuncia al subsidio distrital de vivienda formato F-GJ-57, ii) certificado de no aplicación del subsidio expedido por el operador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, presentado por 32 hogares, otorgado mediante la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**, según las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**, con relación a los hogares que se detallan a continuación:

#	N° EN RESOLUCION 093	BENEFICIARIO	CEDULA	PARENTESCO
1	14	ARACELLY ALVAREZ MONTOYA	21400890	JEFE DE HOGAR
2	44	JOSE ARNULFO GONZALEZ IDARRAGA	70381906	JEFE DE HOGAR
3	45	ALBA ELENA OSORIO RAMIREZ	42776482	JEFE DE HOGAR
4	56	NICOLAS MORALES GARCIA	71684173	JEFE DE HOGAR



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Urbanización de Medellín

**ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN
GENERAL**

CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 9 de 12

5	70	AYDA LUZ MADRID JIMENEZ	43152988	JEFE DE HOGAR
6	93	PATRICIA ELENA ARCILA TORO	43009828	JEFE DE HOGAR
7	101	BEATRIZ ELENA MORENO VILLA	32107754	JEFE DE HOGAR
8	110	LUZ MARINA LAYOS RICO	43076168	JEFE DE HOGAR
9	112	ANDRES FELIPE RAMIREZ GALLEGO	1000901532	JEFE DE HOGAR
10	121	HECTOR HUMBERTO GOMEZ ALZATE	15378954	JEFE DE HOGAR
11	130	BEATRIZ ELENA RESTREPO ESCOBAR	32523419	JEFE DE HOGAR
12	154	LINA MARCELA GALEANO MEJIA	1128467017	JEFE DE HOGAR
13	155	LUIS ORLANDO ALZATE SERNA	71575956	JEFE DE HOGAR
14	161	HERMILDA ROSA URIBE AGUDELO	43731892	JEFE DE HOGAR



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL


CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 10 de 12


15	170	ESNEDY ALVAREZ SEPULVEDA	1128387001	JEFE DE HOGAR
16	180	LUZ GENELIA MARULANDA PULGARIN	43494915	JEFE DE HOGAR
17	182	ANA MARIELA BARRAGAN DE JARAMILLO	29804723	JEFE DE HOGAR
18	223	GLORIA EMILCE ZAPATA RIOS	21619892	JEFE DE HOGAR
19	243	JUAN ANDRES RIVILLAS SALAZAR	8250216	JEFE DE HOGAR
20	244	DIANA DEL SOCORRO GALEANO CASTRO	43510000	JEFE DE HOGAR
21	262	CECILIA DE JESUS SILDARRIAGA SOTO	32539217	JEFE DE HOGAR
22	274	MARIA ANGELICA ARCINIEGAS CALDERÓN	1022411601	JEFE DE HOGAR
23	283	ISLENE CATALINA GRANDA SEPULVEDA	1017194754	JEFE DE HOGAR
24	337	ALODIA MUÑETON MUÑETON	43413921	JEFE DE HOGAR
25	345	MARIA RUTH CAMPEÓN CRUZ	43811956	JEFE DE HOGAR

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 11 de 12

26	346	CLARA PATRICIA JULIO CRIOLLO	43031516	JEFE DE HOGAR
27	415	LUZ CONSUELO PEREZ DURANGO	42785822	JEFE DE HOGAR
28	461	MARIA DEL ROSARIO HENAO HENAO	21952864	JEFE DE HOGAR
29	471	LUZ CELI MONSALVE MUÑOZ	32481581	JEFE DE HOGAR
30	568	TRINIDAD DEL SOCORRO QUINTERO BUITRAGO	42899774	JEFE DE HOGAR
31	573	MARIA OFELIA TORRES VASQUEZ	42994296	JEFE DE HOGAR
32	574	JORGE IVAN TORRES VASQUEZ	71530996	JEFE DE HOGAR

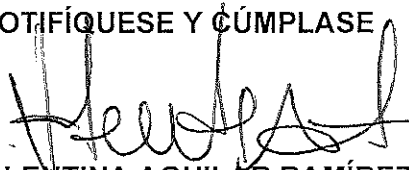
ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la revocatoria, se deja sin efectos todo lo que sea contrario a lo resuelto en el presente acto administrativo. No obstante, las demás disposiciones y artículos de la **Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023**, que no fueron modificados, continúan vigentes respecto a los restantes grupos familiares en ella incluidos.

ARTÍCULO CUARTO: El operador deberá reintegrar al ISVIMED el valor del subsidio junto con los rendimientos financieros generados.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 12 de 12

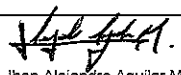

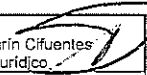

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso si ésta se llegare a realizar por este medio y ante la Directora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó:	 Jhon Alejandro Aguilar Muñoz Abogado Sub. Jurídica	Revisó	 Mauricio Zapata Álvarez Profesional Universitario	Aprobó:	 Diego Alejandro Marín Cifuentes Subdirector Jurídico
					 Alejandro Restrepo Bedoya Subdirector de Dotación de Vivienda y Hábitat
DOCUMENTO: Resolución de revocatoria res Resolución N° 093 del 16 de febrero de 2023					